

**REAL DECRETO-LEY 2/2008, DE 21 DE ABRIL, DE  
MEDIDAS DE IMPULSO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA.**

Gracias señor Presidente,

Señorías,

Tengo el honor de comparecer en esta sesión del Pleno del Congreso para presentar el Real Decreto Ley 2/2008, de 21 de abril, por el que se aprueba un conjunto de medidas fiscales que les detallaré a continuación, y que constituyen un apoyo importante para contribuir al impulso económico y mejorar la eficiencia de la economía en su conjunto.

Como saben, la situación económica actual está marcada por las turbulencias financieras internacionales, que han mermado notablemente la liquidez de los mercados y han reducido las perspectivas de crecimiento en todo el mundo desarrollado. Se trata de una coyuntura complicada, de duración incierta y efectos difíciles de estimar.

En España, este escenario se conjuga con una desaceleración de carácter cíclico, que afecta fundamentalmente al sector de la construcción. Un sector que ha tenido unos años de actividad superior a la normal y que está experimentando un ajuste hacia niveles de actividad más moderados y sostenibles.

En estas condiciones, hay que destacar que todas las previsiones, incluyendo las más pesimistas, continúan situando el crecimiento de nuestro país por encima del de los países de nuestro entorno.

Y esto se debe, a que en la actualidad, la economía española goza de unos sólidos fundamentos, gracias al elevado dinamismo de los últimos años y a la orientación de la política económica y presupuestaria. En este sentido, es importante destacar tres aspectos: en primer lugar, el aumento del stock de capital al que ha contribuido notablemente la elevada inversión impulsada desde el Estado en capital físico, tecnológico y humano; en segundo lugar, los superávits y la reducción de deuda públicos de los últimos años; en tercer lugar, la intensa creación de empleo.

Estos elementos posicionan a la economía española en una situación favorable para hacer frente a una coyuntura adversa.

Señorías,

Para hacer frente al nuevo contexto económico, el Gobierno ha adoptado, la misma semana de su constitución, un Plan de estímulo económico.

El Plan contempla una importante rebaja de impuestos: con ella, el Estado devuelve a la sociedad parte de los recursos que ha venido acumulando en el periodo de crecimiento elevado. La decidida apuesta por el rigor presupuestario durante la pasada Legislatura permitió no sólo la consecución de superávit sino también una sustancial reducción de la ratio deuda/PIB. Esto nos permite ahora reinyectar recursos en la economía para revitalizarla y aliviar algunos de los problemas que la desaceleración está creando en empresas y familias.

También se pretende incidir sobre el sector de la construcción, impulsando la construcción de vivienda protegida en esta fase en la que la vivienda libre está mostrando un menor dinamismo, y reforzando otros

segmentos como la rehabilitación de vivienda o la obra civil. Por último, se prestará una especial atención a los trabajadores afectados por la menor actividad en construcción residencial, con una protección reforzada y las máximas facilidades para su recolocación.

En definitiva, una política que se orienta alrededor de dos ejes:

- Uno social, de protección de trabajadores, empresas y familias ante el nuevo escenario económico.
- Uno económico, consistente en impulsar la economía desde el presupuesto en esta fase de menor crecimiento, pero siempre en el marco de la estabilidad presupuestaria.

Señorías,

Este Real Decreto-Ley forma parte de ese Plan, y tiene por objeto la **introducción de diversas medidas fiscales** en la normativa de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes y, en el ámbito de la imposición indirecta, en la regulación del Impuesto sobre el Valor Añadido, del

Impuesto General Indirecto Canario y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se introduce una deducción de hasta 400 euros en la cuota aplicable a los perceptores de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

La nueva deducción se practicará respecto de la cuota líquida total del impuesto, por lo que no afecta a la financiación de las Comunidades Autónomas ni de las Entidades Locales.

Una característica esencial de la nueva deducción es la posibilidad de que sus beneficiarios puedan anticipar los resultados de su aplicación mediante una minoración de los pagos a cuenta del impuesto. De esta forma, no será necesario esperar a la presentación de la declaración para que la deducción despliegue sus efectos. Esta característica es especialmente relevante en el caso de los contribuyentes no obligados a declarar, puesto que si no se tomara en consideración la nueva deducción en la determinación de las retenciones a cuenta del Impuesto

que se les practiquen, deberían forzosamente presentar declaración por el Impuesto para poder beneficiarse de ella.

Por otra parte, en el contexto económico actual, la anticipación del impacto de esta medida por la vía del aumento inmediato de la renta disponible de sus beneficiarios conllevará asimismo efectos beneficiosos como medida impulsora de la demanda interna.

En el Impuesto sobre la Renta de no Residentes se amplía el ámbito de las exenciones en relación con la Deuda Pública y otros activos para todos los no residentes independientemente de su lugar de residencia, con objeto de aumentar su atractivo internacional y favorecer la cobertura de financiación exterior de la economía española.

En el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido se modifica el concepto de rehabilitación al objeto de propiciar un mejor tratamiento de ciertas obras en la imposición indirecta. A tal fin, se excluye el suelo del valor de los edificios para computar si una obra supera o no el 25 por ciento de su valor, a la vez que se determinan con mayor precisión los valores con los que hay que realizar la comparación de las obras.

Este tratamiento generará una mayor neutralidad en la tributación de estas operaciones y contribuirá a favorecer la renovación del parque de viviendas, en particular en el centro urbano de las ciudades.

Las modificaciones que se introducen en el Impuesto General Indirecto Canario tienen por objeto acompasar su normativa a los cambios antedichos que se incorporan en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Respecto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establece la no sujeción de las escrituras públicas que contengan la ampliación del plazo de los préstamos con garantía hipotecaria concedidos para la adquisición, construcción y rehabilitación de la vivienda habitual que se realicen en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta norma.

Por otra parte, con este Real Decreto Ley se trata de dar un mayor impulso al programa de **apoyo a la financiación de las PYMES.**

Los Presupuestos Generales del Estado contemplan, desde el año 2000, avales que permiten a las entidades de

crédito crear de Fondos de Titulización de Activos “FTPYME”. Con este instrumento, el Estado apoya las operaciones avalando una parte de los bonos de mayor calidad crediticia emitidos por el Fondo y, a cambio, las entidades de crédito cedentes se comprometen a reinvertir la liquidez obtenida en la financiación de pequeñas y medianas empresas. Aunque no es un instrumento de financiación directo para la PYME, éstas se benefician, ya que otorga liquidez a las entidades de crédito para poder seguir concediendo créditos a estas empresas sin desequilibrar sus balances.

El funcionamiento de la iniciativa desde su creación ha sido muy satisfactorio, contribuyendo a sacar al mercado de capitales financiación a pequeñas y medianas empresas por más de treinta y cinco mil millones de euros, un elevado porcentaje de los cuales se ha vuelto a reinvertir en la economía real.

En la actual coyuntura de los mercados financieros internacionales, marcada por una restricción muy intensa en las condiciones de financiación a las entidades de crédito, el aumento de la dotación para la iniciativa FTPYME facilitará la adaptación del sistema bancario español al nuevo entorno, a través de la diversificación de

las carteras crediticias. Esta medida supone también un apoyo a la titulización de activos que, a pesar los problemas que ha sufrido como consecuencia de la crisis de las hipotecas de alto riesgo en Estados Unidos, se ha desarrollado en España en condiciones de transparencia y gestión de riesgo muy rigurosas, generando ganancias de eficiencia considerables.

Otro de los objetivos de este Real Decreto-Ley es la introducción de diversas **medidas tributarias** que afectan a los pagos fraccionados que se realicen a cuenta de la liquidación correspondiente a los períodos impositivos que se inicien durante el año 2008, por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades. También, a los pagos fraccionados de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimientos permanentes en territorio español y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tales medidas traen causa de la reforma mercantil aprobada por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

La aplicación de dicha reforma ha supuesto la realización de ajustes contables con efectos a partir del 1 de enero de 2008 que tienen repercusiones fiscales y que se manifiestan en primer término en los pagos a cuenta que han de realizar las empresas.

La aclaración de algunas dudas interpretativas en el ámbito fiscal como consecuencia de la primera aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad, hace aconsejable posponer los efectos fiscales derivados de la aplicación de la reforma contable de manera que no tengan trascendencia en la determinación de los pagos fraccionados.

Esta medida no supone una alteración de los sistemas de fijación de las bases imponibles ni de las cuotas, sino que afecta exclusivamente al sistema de cálculo de los pagos a cuenta.

Finalmente, el presente Real Decreto Ley contiene una habilitación al Gobierno para la aprobación de un plan extraordinario de medidas de **orientación, formación profesional e inserción laboral**, que tendrá como ejes centrales la orientación profesional y el reforzamiento de la

capacidad de actuación de los servicios públicos de empleo.

Señorías,

Se trata de un conjunto de medidas concretas para resolver los temas que en nuestra opinión son prioritarios en estos momentos, y que servirán para consolidar las bases para que en el futuro la economía crezca con actividades de mayor valor añadido.

Creemos que son unas medidas importantes, que se verán complementadas con otras, a lo largo de la Legislatura, de acuerdo con la evolución de la situación económica.

Por todo ello, Señorías, confío en que con su voto manifiesten el apoyo a las iniciativas que se recogen en este Real Decreto-Ley.

Muchas gracias.